

Medellín, 06 de agosto de 2024

**ASUNTO: INVITACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE UN (1) ESPACIO CON DESTINACIÓN COMERCIAL PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO PARA ATENDER LA POBLACIÓN DE ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES QUE REQUIEREN DE DICHO SERVICIO.**

### **OBJETO DE LA INVITACIÓN**

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a través de la FACULTAD DE MEDICINA, extiende invitación para que se presente una propuesta en el proceso de selección directa, para la prestación de servicios comerciales en calidad de concesión, en un (1) espacio mercantil ubicado en el PARQUE DE LA VIDA, sede de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en la carrera 51 D Nro. 62 -42, Primer Piso, costado sur, Medellín, con un área privada de 32.62 metros cuadrados y un área libre de 9.56 metros cuadrados, para un área total de 42.18 metros cuadrados, destinado al servicio alimentario de la población estudiantil, docentes, personal administrativo y visitantes que requieren de dicho servicio.

### **DESCRIPCION DEL SERVICIO O EL OBJETO A CONTRATAR:**

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a través de la FACULTAD DE MEDICINA, requiere entregar un espacio comercial para la prestación del servicio comercial de venta de alimentos en la categoría de comida saludable. Se seleccionará a la persona natural o jurídica, que, con una alta calidad, se ajuste plenamente a las especificaciones y exigencias técnicas y comerciales requeridas en el servicio a contratar.

### **REGIMEN CONTRACTUAL**

Para conocimiento de los proponentes, se transcribe el artículo 118 del Estatuto General de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA o Acuerdo Superior 01 de 1994: *“Régimen Especial: Por regla general los contratos que para el cumplimiento de sus funciones suscriba la Universidad se rigen por las normas del derecho privado y, según su naturaleza, sus efectos están sujetos a las normas civiles y comerciales vigentes”*.

Asimismo, es aplicable el artículo 29 de la ley 30 de 1992, en el cual la UNIVERSIDAD está facultada para tener su propio régimen contractual.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo Superior 419 de 2014 establece: ***“Normativa que regirá la celebración de contratos y convenios de la Universidad”***: *Los contratos y convenios que suscriba la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, se regirán en general por el*

*derecho privado con sujeción a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares<sup>1</sup> y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en desarrollo de los principios de la autonomía universitaria y de la autonomía de la voluntad de las partes; sin perjuicio de la aplicación de normas especiales que regulen materias específicas.”*

El Proponente conoce y acepta que la Universidad de Antioquia entregará el espacio mercantil objeto del Contrato en calidad de Concesión; por tanto, no le son aplicables al Contrato las normas sobre arrendamiento del Código de Comercio y del Código Civil.

### **QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, que se encuentren en capacidad legal, que no estén incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar y que reúnan las condiciones de idoneidad y experiencia acordes con el objeto de la negociación.

Igualmente, no podrán encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, embargos judiciales, liquidación o cualquier circunstancia que permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato en caso de que le sea asignado.

Las sociedades debidamente constituidas deben tener mínimo 2 años de existencia y de trabajo en el ramo, demostrado con certificado de existencia y representación legal vigente de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Las personas naturales deben certificar que han trabajado en el ámbito del negocio o servicio requerido en la presente invitación, en los dos últimos años, demostrado con la fecha de matrícula del registro mercantil de la Cámara de Comercio de su domicilio.

### **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

La propuesta se debe presentar en original e incluir la siguiente información:

- Descripción de los productos y servicios a ofrecer.
- Empleos generados de manera directa e indirecta.
- Años de experiencia certificada.
- Aceptación expresa del valor de la concesión.
- Listado de equipos y especificaciones técnicas de éstos a utilizar en el espacio concesionado.

---

<sup>1</sup> Código Civil; Código de Comercio



- Propuesta de preparaciones para comidas ligeras y saludables, para desayunos, almuerzos y tardear; que contenga opciones de repostería y pastelería, quesadillas, sandwiches, pancakes, croisaant, bowls, tortas, frutas, helados. Además, ofrecer bebidas naturales frías y calientes, té, café, chocolate, milo y todas aquellas bebidas que no contengan alcohol, de acuerdo con los hábitos alimentarios de los usuarios. No se suministrarán cigarrillos, ni bebidas alcohólicas.
- Lista de precios de productos a ofrecer.
- Listado de adecuaciones requeridas en el espacio concesionado para el debido funcionamiento (estas serán a cargo exclusivo del CONCESIONARIO y sin derecho a recobro a la UNIVERSIDAD)

Después de entregada la propuesta, no se permitirá modificar, adicionar o retirar total o parcialmente los documentos que la componen.

**ADVERTENCIA:** La presente invitación no constituye un proceso de concurso o licitación, sino un procedimiento interno de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

## **DOCUMENTACIÓN**

La propuesta debe incluir los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta con los contenidos de la propuesta, suscrita por el representante legal o la persona natural que la allega. (Anexo 1)
2. Original del certificado de existencia y representación legal, de la persona jurídica proponente, con fecha de expedición no inferior a un (1) mes; o certificado de registro mercantil de la persona natural proponente, con fecha de expedición no inferior a un (1) mes.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
5. Aportar copia del balance general y los estados financieros correspondiente a la vigencia 2022 y 2023
6. Certificar el cumplimiento de contratos similares durante los dos últimos años (2) o la prestación del servicio ofrecido en locales que sean de su propiedad. Los documentos deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad o firma contratante, datos de contacto, objeto del contrato, plazo de ejecución, valor del contrato y fecha de ejecución.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, donde acredite el pago de los aportes de los empleados del proponente, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la apertura de este proceso, las personas

naturales, en el evento de salir favorecidas, deberán acreditar la afiliación y autoliquidación al Sistema General de Seguridad Social.

8. Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés para contratar (Anexo 2).

|  |   |
|--|---|
| 9. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) No debe estar en mora en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)                   | El <b>Proponente</b> debe consultarlo y aportarlo. <sup>1</sup><br><a href="https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a>  |
| 10. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) no debe tener antecedentes judiciales en la Policía Nacional de Colombia (artículo 94 del Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012).   | El Proponente debe consultarlo y aportarlo.<br><a href="https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml">https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml</a>  |
| 11. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) No estar reportada al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000; Circular 005 del 25 de febrero de 2008).         | El Proponente debe, consultarlo y aportarlo.<br><a href="https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales">https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales</a> |
| 12. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) no debe tener antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación. Artículo 238 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 y Ley 1238 del 24 de julio de 2008.  | El Proponente debe, consultarlo y aportarlo.<br><a href="https://www.procuraduria.gov.co/pages/generacion-de-antecedentes.aspx">https://www.procuraduria.gov.co/pages/generacion-de-antecedentes.aspx</a>   |
| 13. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) no debe tener antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (artículo 1 de la Ley 1918 del 12 de julio de 2018 y Decreto 753 del 30 de abril de 2019). | El proponente debe consultarlo y aportarlo:<br><a href="https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/">https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/</a>  |
| 14. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) no debe estar reportado en mora en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021).                    | El proponente debe consultarlo y aportarlo<br>( <a href="https://redam.gov.co">https://redam.gov.co</a> )<br><br><a href="https://carpetaciudadana.and.gov.co">https://carpetaciudadana.and.gov.co</a>  |

## VISITA DE RECONOCIMIENTO DEL ESPACIO CONCESIONADO

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA tiene programada la visita al espacio a entregar en concesión para el día 12 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m. El sitio de encuentro será en la puerta principal del PARQUE DE LA VIDA, sede de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en la carrera 51 D Nro. 62 -42, Primer Piso, Medellín.

## EXPLICACIONES, INFORMES Y ACLARACIONES

<sup>1</sup>La persona que no pague las multas establecidas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado.

Los proponentes podrán solicitar por escrito cualquier aclaración relacionada con la presente invitación, hasta el 14 de agosto de 2024 hasta las 16:00 horas. Una vez cumplido este plazo, no se dará curso a ninguna aclaración o modificación a esta invitación directa.

Las solicitudes de explicaciones, informes y/o aclaraciones deberán enviarse vía correo electrónico a [unidad.administrativa@udea.edu.co](mailto:unidad.administrativa@udea.edu.co).

Las respuestas a las solicitudes serán comunicadas el 16 de agosto de 2024.

### **PLAZO DE RECIBO DE LA PROPUESTA**

El envío de la propuesta se hará al correo: [unidad.administrativa@udea.edu.co](mailto:unidad.administrativa@udea.edu.co), el 20 de agosto de 2024 hasta las 16:00 horas.

### **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán evaluadas por el GRUPO ADMINISTRATIVO BASE DE LA FACULTAD DE MEDICINA. Se elegirá la propuesta que se considere más conveniente a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desde el punto de vista técnico, comercial y financiero.

El GRUPO ADMINISTRATIVO BASE DE LA FACULTAD DE MEDICINA podrá realizar visitas a los proponentes con el fin de conocer las instalaciones físicas, equipos y productos ofrecidos, durante el periodo de evaluación de las propuestas y establecer (desde el punto de vista técnico) la viabilidad de la propuesta.

En todo caso, el GRUPO ADMINISTRATIVO BASE DE LA FACULTAD DE MEDICINA se reserva la facultad de convocar a los proponentes (en forma individual o conjunta) para establecer técnicamente la viabilidad de la propuesta.

### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato que en virtud de esta invitación haya de celebrarse, será por el término de un (1) año, contado a partir de su legalización y suscripción del acta de entrega del espacio concesionado y podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por acuerdo escrito entre las partes, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de este.

### **FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS**

El valor de la concesión para el establecimiento de alimentos asciende a la suma mensual de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3.105.205), que se cancelarán por anticipado los cinco (5) primeros días de cada mes; la mora causará los

intereses y/o multa que se expliciten en el contrato. Es importante aclarar que anualmente se hará incremento del valor de la concesión, conforme se estipule en el contrato.

El CONCESIONARIO asumirá, además del valor de la concesión, el pago de los servicios públicos de acuerdo con el control de consumo técnico que realice la UNIVERSIDAD a través de la dependencia encargada para ello, en cuanto a energía, acueducto, alcantarillado y tasa de aseo, que le corresponda por su consumo, y en las fechas determinadas en la factura.

## **GARANTÍAS**

El proponente a quien se le adjudique el contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, tomará una póliza de seguros con una aseguradora autorizada en Colombia, y a favor del concedente, así:

| <b>Amparo</b>  | <b>Cuantía</b>                    | <b>Vigencia</b>                             |
|--|-----------------------------------|---|
| Cumplimiento.  | 15% del valor anual del contrato. | Duración del contrato más cuatro (4) meses. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.   | 10% del valor anual del contrato. | Duración del contrato más 3 años.           |
| Responsabilidad civil extracontractual (En esta póliza la Universidad debe figurar como asegurado y beneficiario adicional). | 15% del valor anual del contrato. | Duración del contrato.                      |

## **INFORMACIÓN GENERAL**

La FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es una institución pública de educación superior que maneja un promedio aproximadamente de 5.000 personas como población interna (estudiantes, docentes y personal administrativo) y población externa que visita la FACULTAD DE MEDICINA y el PARQUE DE LA VIDA, para realizar diferentes actividades.

Es de anotar, que el volumen de la población puede fluctuar según anomalías que se puedan presentar, como es el caso de asambleas, paros, entre otros.

La UNIVERSIDAD está con períodos activos en forma presencial y/o alternancia desde mediados de enero hasta finales de junio y desde mediados de julio hasta mediados de diciembre.



## **NORMAS DEL SERVICIO**

Para un adecuado suministro del servicio y con el fin de mantener una buena imagen de la institución, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- Prestación del servicio: El servicio debe ser oportuno y eficaz con el fin de satisfacer las necesidades del usuario a la mayor brevedad posible, el cubrimiento del horario mínimo del servicio en el espacio concesionado será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a las 4:00 pm, y sábados y domingos de 8:00 am a 2:00 pm. Este horario podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD.
- Relaciones personales: Se deben mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la UNIVERSIDAD y los usuarios.
- Si se presentan casos de maltrato, violencia de género, discriminación o actitudes no incluyentes por parte del contratista o sus empleados, estos no podrán seguir prestando el servicio a la UNIVERSIDAD.
- Se debe respetar la reglamentación interna de la UNIVERSIDAD.
- Presentación del personal: La presentación del personal que labore con el contratista, deberá ser la más adecuada. Debe llevar uniforme en óptimas condiciones, limpio y completo de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 o la que corresponda.
- Debido a que los productos que se venden al interior de la UNIVERSIDAD son regulados por la Dirección de Bienestar Universitario, una vez adjudicado el contrato, el concesionario cumplirá con los valores de cada producto, respetando para ello la citada regulación.

## **PRODUCTOS PARA OFRECER**

Propuesta de preparaciones para comidas ligeras y saludables, para desayunos, almuerzos y tardear; que contenga opciones de repostería y pastelería, quesadillas, sandwiches, pancakes, croisaant, bowls, tortas, frutas, helados. Además, ofrecer bebidas naturales frías y calientes, té, café, chocolate, milo y todas aquellas bebidas que no contengan alcohol, de acuerdo con los hábitos alimentarios de los usuarios. No se suministrarán cigarrillos, ni bebidas alcohólicas

## **ASPECTOS HIGIENICO SANITARIOS**

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá dar cumplimiento desde el inicio de este y de manera permanente, a la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional), y demás normas que lo modifiquen o complementen; igualmente debe dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013, a la normatividad colombiana actual en alimentos, emitida por los organismos competentes y a las circulares o comunicados emitidos por la Dirección de Bienestar Universitario.

Basura y desperdicios:

La disposición de basuras deberá hacerse según lo establecido por las entidades sanitarias y de acuerdo con las instrucciones de la oficina de Servicios Generales de la Universidad. Los alrededores del servicio se deberán conservar en perfecto estado de aseo. Las canecas deberán estar provistas de bolsas plásticas resistentes y permanecer tapadas. En el servicio se deberá disponer de canecas diferentes para productos reciclables, no aprovechables y orgánicos, según la Resolución 2184 de 2019.

**Fumigación:**

El contratista asumirá el costo total de fumigación, la cual deberá ser efectiva y especializada para el control de roedores e insectos rastreros. La fumigación se realizará máximo cada tres meses, según las normas establecidas por la autoridad sanitaria utilizando material inofensivo para el usuario. La fumigación debe ser realizada por una empresa competente.

El plan de saneamiento básico con sus cuatro programas: limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, control de plagas y abastecimiento y control del agua, deben estar vigentes durante la ejecución del contrato y estar a disposición de la autoridad sanitaria y de la interventoría.

**POLITICA AMBIENTAL DE LA INSTITUCIÓN:**

El CONCESIONARIO a quien se le adjudique el establecimiento de alimentos se obliga con el CONCEDENTE a conocer, respetar y aplicar, para el desarrollo de las actividades comerciales permitidas en este contrato, la Política Ambiental Universitaria vigente. En especial, a no usar, vender, regalar en el espacio mercantil, entre otros, los siguientes productos:

1. Cubiertos de plástico de un solo uso (cucharas, tenedores, cuchillos y palillos).
2. Platos, vasos, contenedores y empaques de plástico o de icopor, de un solo uso.
3. Pitillos de plástico.
4. Copitos de plástico y de algodón para los oídos.
5. Palitos de plástico para sostener globos.
6. Los demás que el Concedente vaya identificando y los informe al Concesionario.

Parágrafo 1. El CONCESIONARIO deberá utilizar material biodegradable, pudiendo incorporarse su coste al precio. El CONCESIONARIO garantizará que todos los productos de nueva incorporación tendrán que ser sostenibles y no contaminantes.

Parágrafo 2. La FACULTAD DE MEDICINA o la dependencia que se disponga para el efecto, en desarrollo de la Política Ambiental Universitaria, identificará e informará al CONCESIONARIO los plásticos de un solo uso y cualquier otro material de cualquier naturaleza que deberán ser eliminados o no usados en los espacios comerciales de propiedad del CONCEDENTE.



Parágrafo 3. El incumplimiento, por parte del CONCESIONARIO, de la Política Ambiental Universitaria relacionada con el espacio comercial objeto del contrato, es justa causa para la terminación unilateral del contrato por parte del CONCEDENTE.

Parágrafo 4. El CONCEDENTE, a través de la Dirección de Bienestar Universitario y el Departamento de Desarrollo Humano o la dependencia que corresponda, en desarrollo de la Política Ambiental Universitaria, acompañará al CONCESIONARIO en un proceso de transición y capacitación, que no podrá ser superior a tres (3) meses, después de firmado el contrato.

### **ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

El proponente a quien se le adjudique el contrato tendrá un manejo propio de éste y será quien determine el personal suficiente e idóneo para prestar un servicio excelente. No obstante, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA tiene la autoridad para determinar cuando el personal no es suficiente para la prestación del servicio a través de la Interventoría y solicitar el personal que considere necesario. No se permitirá la subcontratación del servicio.

### **REQUISITOS DEL PROPONENTE**

Obligaciones laborales: Los empleados del CONCESIONARIO no adquieren vínculo laboral de ninguna índole con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Por lo tanto, el CONCESIONARIO asumirá toda la responsabilidad de prestaciones sociales en general incluyendo lo relacionado con las afiliaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social. El contratista deberá suplir de inmediato cualquier ausencia de personal.

### **LOCALES Y EQUIPOS**

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA requiere mantener su planta física y equipos en óptimas condiciones. Se realizará un acta de entrega de inventario de las condiciones locativas. Será responsabilidad del proponente velar por el mantenimiento de sus equipos.

El proponente determinará los equipos necesarios para prestar un óptimo servicio, como especificaciones técnicas, referencias y marca. Los cuales deben ser relacionados en la propuesta.

Además, el adjudicatario deberá dotar totalmente el espacio concesionado para la óptima prestación del servicio, de acuerdo con su imagen corporativa.

Al finalizar el contrato, el espacio concesionado para la prestación del servicio debe ser entregado a la UNIVERSIDAD en las mismas condiciones en que fue recibido. Además, se debe asegurar la pintura de este cada año.

## **SUPERVISIÓN Y CONTROL**

LA FACULTAD DE MEDICINA ejercerá un control del cumplimiento del contrato y para ello cuenta con la interventoría. De observarse cualquier anomalía, alteración o adulteración en las características del servicio, aplicarán las sanciones respectivas. El contratista debe informar oportunamente a la interventoría cualquier cambio o modificación que se requiera en la prestación del servicio, para su debida aprobación.

Para ello, podrá disponer de expertos que realicen interventoría o asesoría en el normal desarrollo del contrato.

## **ELEGIBILIDAD**

Se considerarán ofertas elegibles, las que cumplen con todos los requisitos de participación exigidos. En caso de que el proponente presente documentos o información falsa, su propuesta será descalificada (sin perjuicio de la compulsión de copias que corresponda hacerse). Si la anomalía se presenta durante la elaboración del contrato, será causal de terminación de este.